



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000178 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 JUN 2025

VISTO:

Resolución Gerencial General Regional N° 000087-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de marzo del 2025, Nota de Coordinación N° 032-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 15 de abril de 2025, Informe N° 102-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 16 de abril de 2025, Informe Legal N° 035-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 21 de abril de 2025, Informe N° 257-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 22 de abril del 2025, Proveído de fecha 22 de abril del 2025, Informe N° 419-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000178 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 JUN 2025

cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222° del mismo marco legal.

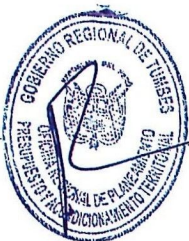
Resolución Gerencial General Regional N° 000087-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de marzo del 2025, se dispuso, **DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, promovido por el administrado **FELIX VALOIS ARNAO ANGLÉS**, en razón a la solicitud con **Exp. N° 4928**, de fecha de recepción 18 de julio del 2008, mediante la cual solicita la adjudicación de un área de 44.970 Has ubicado en el lugar denominado Puerto Loco, de distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 032-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 15 de abril de 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes, solicitó a la Secretaria General Regional que informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **Informe N° 102-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 16 de abril de 2025, el Jefe (e) de Trámite Documentario señala que realizada la búsqueda en el sistema SISGEDO, desde el 19 de marzo del 2025, hasta la fecha, no se ha encontrado Recurso impugnatorio alguno, que se haya presentado contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000087-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de marzo del 2025.

Que, mediante **Informe Legal N° 035-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 21 de abril de 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que teniendo en cuenta que han transcurrido más de 15 días desde que se notificó el acto resolutivo al administrado, sin que este haya presentado recurso impugnatorio alguno contra la **Resolución Gerencial General Regional N° 000087-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 19 de marzo del 2025, que **resuelve** declarar el abandono del procedimiento administrativo promovido por el administrado **Félix Valois Arnao Angles**, en razón a la solicitud con Exp. N° 4928, de fecha 18 de julio del 2008, **opina**, se declare **Firme y Consentida** la citada resolución, ello de conformidad a lo señalado en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo en General.

Que, mediante **Informe N° 257-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 22 de abril del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que de conformidad a lo establecido por el área legal de la mencionada Unidad Orgánica se declare **Firme y Consentida** la **Resolución Gerencial General Regional N° 000087-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000178-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 JUN 2025

fecha 19 de marzo del 2025, adjuntando para tal efecto cuatro (04) ejemplares del proyecto de acto resolutivo para su trámite correspondiente.

Que, mediante **Proveído de fecha 22 de abril del 2025**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, visación y trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe Nº 419-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 19 de mayo del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por **DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA** la Resolución Gerencial General Regional Nº 000087-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de marzo del 2025; en atención a los fundamentos allí expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222º del mismo texto legal; asimismo recomienda se emita el acto resolutivo con las formalidades de Ley.

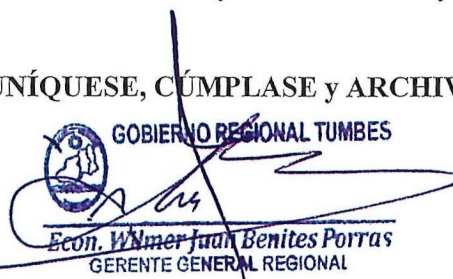
Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000087-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 19 de marzo del 2025, donde **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento administrativo promovido por el administrado **FÉLIX VALOIS ARNAO ANGLÉS**, en razón a la solicitud con Expediente Nº 4928 de fecha 18 de julio del 2008, por los argumentos expuestos en la presente Resolución, conforme al Art. 218º y 222 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

